

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		FORMA JURÍDICA	CÓDIGO DE EXPEDIENTE		
ANCHOAS DE SANTOÑA, S.L.		Sociedad Limitada	NM25-PC-059		
NIF/CIF	DOMICILIO				
B39706254	Pol. Ind. Las Marismas. Nave 44. Ap				
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO	FAX
39740	SANTOÑA	SANTOÑA	CANTABRIA	942683440	

Asunto: PLANES PROMOCION COMERCIAL 2025.

Con fecha 4 de abril de 2024 se publicó en el BOC nº 65 la Orden IND/10/2024, de 18 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones para la ejecución de planes de promoción comercial de las empresas de Cantabria, promovido por SODERCAN, S.A., modificada con fecha 16 de mayo de 2024 en el BOC nº 94.

Mediante Resolución SOD/PLAN/24/25, de 20 de febrero de 2025, por la que se convoca para el año 2025 el Programa de subvenciones para la ejecución de planes de promoción comercial de las empresas de Cantabria, publicado con fecha 28 de febrero de 2025 en el BOC nº 41.

A la vista de las solicitudes presentadas y tramitados los expedientes correspondientes, conforme a la normativa aplicable al efecto, constan, entre otros documentos, Informe favorable de Verificación del Técnico Instructor, Propuesta favorable de Resolución de la Directora del Área pertinente, y que en ambos documentos consta que cumple las condiciones exigidas para ser beneficiario de la ayuda o subvención, y Acta del correspondiente Comité de Valoración.

Y siendo el Director General/Consejero Delegado de SODERCAN o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente, el órgano competente para conceder o denegar subvenciones o ayudas, según lo establecido en el artículo 12.1 de la Orden IND/10/2024, de 18 de marzo, con fecha 22/12/2025, resolvió, en virtud de lo anteriormente expuesto, la **CONCESIÓN** de las ayudas o subvenciones establecidas en la Orden y Convocatoria citadas y que en relación con el expediente arriba referenciado, **SE NOTIFICA**:

La **CONCESIÓN** de la ayuda o subvención a fondo perdido **por un importe de 9.452,33€**.

CONCEPTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE ELEGIBLE	IMPORTE CONCEDIDO
LÍNEA 1. FERIAS Y EVENTOS PROMOCIONALES CON EXPOSITOR			
LÍNEA 2. VISITAS A FERIAS ASÍ COMO VIAJES COMERCIALES, MISIONES COMERCIALES Y MISIONES INVERSAS INTERNACIONALES	12.000,00€	10.714,29€	7.500,00€
LÍNEA 3. PROSPECCIÓN, PROMOCIÓN COMERCIAL Y FORMACIÓN ESPECIALIZADA INTERNACIONAL	6.100,00€	3.000,00€	2.100,00€
LÍNEA 4. HOMOLOGACIONES, REGISTROS DE PATENTES Y MARCAS			
LÍNEA 5. IMPLANTACIÓN COMERCIAL EXTERIOR			
LÍNEA 6. LICITACIONES INTERNACIONALES			
LÍNEA 7. INFORME AUDITOR ROAC	950,00€	950,00€	665,00€
TOTAL	19.050,00€	14.664,29€	10.265,00€
		AYUDA PRORRATEADA	9.452,33€



NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

CONCEPTO / COMENTARIOS
LÍNEA 3. PROSPECCIÓN, PROMOCIÓN COMERCIAL Y FORMACIÓN ESPECIALIZADA INTERNACIONAL
NEGOCIO B2B EMPRESAS
<i>Incumplimiento de las Bases Reguladoras en el Art. 5 en la Línea 3, Gastos de Prospección: Gastos derivados de la contratación de servicios de consultoría o asistencia técnica especializada externa para la prospección de nuevos mercados internacionales y la ampliación de la base de clientela y/o empresas proveedoras.</i> La empresa ALIBABA no se considera elegible.

Dado que el importe máximo establecido en la convocatoria es insuficiente para atender las subvenciones propuestas, se prorratea el presupuesto disponible en virtud de lo establecido en el apartado 4.ii del artículo 11 de la Orden IND/10/2024, de 18 de marzo.

La ayuda o subvención estará condicionada al cumplimiento de las **condiciones generales y particulares** establecidas en la Orden IND/10/2024, de 18 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones destinadas a la ejecución de planes de promoción comercial de las empresas de Cantabria promovido por SODERCAN, S.A., Resolución SOD/PLAN/24/25, de 20 de febrero de 2025, por la que se convoca para el año 2025 la línea de subvenciones del Programa para la ejecución de planes de promoción comercial de las empresas de Cantabria, así como en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

En particular se deberá tener en cuenta, además de lo indicado en el párrafo anterior, lo siguiente: **CONDICIONES PARTICULARES**

1. Ejecución y plazos

Como norma general, todos los gastos subvencionables deben estar ejecutados, facturados y pagados íntegramente dentro del **periodo de elegibilidad o ejecución comprendido entre el 11 de octubre de 2024 y el 10 de octubre de 2025**, incluyendo sus impuestos correspondientes. Se considera que la fecha de pago será a todos los efectos la fecha valor del adeudo o cargo bancario, salvo en el caso de pagos con tarjeta de crédito. Excepcionalmente, en el caso de la **línea 1 y 2**, se admitirán facturas y pagos anteriores al periodo señalado siempre y cuando la ejecución de la actuación objeto de ayuda se haya realizado dentro del periodo de elegibilidad (por ejemplo, en el caso de pagos anticipados para la reserva de ferias/ congresos, viajes comerciales, misiones, etc.). Y en el caso de la **línea 7**, se admitirán facturas y pagos realizados con posterioridad al periodo señalado.

2. Justificación

La justificación se realizará en los términos previstos en los artículos 13, 14 y 15 de las bases reguladoras.



Grado de cumplimiento

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

Los proyectos deberán ajustarse a la distribución presupuestaria indicada en la resolución de ayuda.

Cuando el importe del gasto correctamente justificado, facturado y pagado totalmente dentro de los plazos establecidos sea inferior al importe sobre el que se determinó la subvención (importe elegible), el grado de cumplimiento, en porcentaje, se determinará relacionando ambas cifras.

- a) Si dicho grado de cumplimiento en porcentaje es inferior al 50 % se considerará que se han incumplido las condiciones impuestas a la beneficiaria con motivo de la concesión de subvención y procederá la revocación y reintegro, en su caso, de la ayuda.
- b) Si dicho grado de cumplimiento en porcentaje fuese igual o superior al 50 % e inferior al 100 % se determinará el importe de la subvención aplicando el grado de cumplimiento correspondiente

4. Aval

La persona beneficiaria podrá solicitar el cobro anticipado de hasta el 75% de la ayuda determinada en la resolución de concesión, mediante la presentación de aval bancario a primer requerimiento que deberá incluir, al menos, la finalidad/cobertura del aval, el importe del mismo, su vigencia indefinida su carácter y encontrarse inscrito en el registro especial de avales. No obstante, cabe la posibilidad de solicitar a SODERCAN un modelo de aval que cuenta con los campos arriba referenciados y requeridos para su correcta confección por las entidades otorgantes de los mismos. Los avales presentados podrán ser de entidades financieras, sociedades de garantía recíproca o entidades públicas que puedan emitir avales según su normativa reguladora con solvencia suficiente a juicio de SODERCAN.

Junto con el aval deberá presentar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (ACAT) y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

5. Renuncia Comunicación retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.7 de la convocatoria "Las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como las personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.6 la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen." debiendo acreditar, en su caso, el cumplimiento de esta obligación.

No obstante, con posterioridad a la publicación de esta convocatoria, con fecha 4 de abril de 2025 se ha publicado en el BOC nº 66 La Ley de Cantabria 2/2025, de 2 de abril, de Simplificación Administrativa de Cantabria, se modifica el apartado 6 del artículo 28, de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, que queda redactado como sigue: "6. Las bases reguladoras, las resoluciones de concesión o los convenios que instrumenten la concesión de subvenciones o ayudas públicas, deberán incluir la obligación de publicar por los sujetos del artículo 6 de la presente Ley que sean personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 100.000 euros...", y en virtud de la Disposición transitoria única. Régimen transitorio de



NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

procedimientos de la mencionada Ley "...los interesados podrán optar por acogerse a la dispuesto en la presente ley respecto a aquellos procedimientos que se hubiesen iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en su normativa específica", circunstancia que nos tendrán que comunicar en tal caso y se dejará sin efecto el requerimiento.

6. Renuncia

La persona beneficiaria podrá presentar la renuncia a la subvención a través del Gestor de ayudas de SODERCAN en la dirección web <https://ayudas.sodercan.es>, siempre que esta renuncia esté motivada, y no existan terceros/as interesados/as en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

Contra la presente Resolución, cabe, en su caso, interponer Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación. Se presentará ante SODERCAN, para su traslado al órgano competente para su resolución.

